



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintiséis (26) de julio de dos mil  
Veintiuno (2021)

**RAD: 20001-4003-007-2020-00451-00.** Acción de tutela promovida por **GINO YAMIL MANJARREZ PEREZ** contra **ARL POSITIVA**. Derecho Fundamental al derecho de petición.

Por reparto, fue asignado a este despacho el conocimiento de la impugnación de la sentencia de fecha 20 de enero de 2021, proferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR REPÚBLICA DE COLOMBIA, dentro del presente asunto.

Sin embargo, aprecia este despacho que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, había conocido del asunto en ocasión anterior, donde decretó la nulidad de lo actuado del trámite incidental iniciado por GINO YAMIL MANJARREZ PEREZ contra ARL POSITIVA. En este orden de ideas, se dispondrá la remisión del expediente a esa célula judicial.

Lo anterior, en estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 7 Núm. 5 del Acuerdo 1472 de 2002, que establece que **"Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente"**.

Así también, lo ha dispuesto la Corte Constitucional en auto 365 de 2019, de fecha 10 de julio del mismo año, respecto a que "en virtud del principio jurisdictionis (perpetuación de la jurisdicción) desde el momento en que un despacho judicial avoca conocimiento de una acción tutela, la competencia no puede ser alterada ni en primera ni en segunda instancia"

En consecuencia, se dispondrá que por conducto de la Oficina Judicial, corrija el yerro cometido y remita la acción de tutela al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, y haga la novedad especial de descargue de la misma a este Juzgado, Por lo tanto, se,

**RESUELVE**

1.- Remitir la acción de tutela al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, e informar a la Oficina Judicial para que proceda hacer la novedad especial de descargue de la misma a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.